



0029



10 ENE 2025

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIDO

15:09

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITRAS Y ÁRBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DURANTE EL 2025"**.

Expediente: 233/0002/020125.

Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.

LIC. JOSÉ LUIS JAVIER REYES CABRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Secretaría de Cultura
PRESENTE

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ÁRBITRAS Y ÁRBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL REGULADO POR LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, DURANTE EL 2025"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 2 de enero de 2025, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento público los nombres de las personas que podrán fungir como árbitras y árbitros en el procedimiento arbitral establecido en la *Ley Federal del Derecho de Autor*² (LFDA), así como indicar las direcciones electrónica y física en las que se podrá consultar la información para contactarlos.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, mediante la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen, o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que

¹ Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 1996 y modificada por última vez el 1º de julio de 2020.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



podría afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo y da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 de la LFDA.

Derivado de lo anterior, CULTURA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴, así como los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR; en los artículos 7, fracción IV, 9, fracción XXV, 10, fracción IV, y el penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵; así como en el Artículo Primero, fracción IV, y el Artículo Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. JESÚS BERNARDO DE LUNA RUIZ

**Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio**



GRF/EVG

⁴ Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 20 de diciembre de 2024.

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.